



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la previsión de subvención nominativa a favor de la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES de 3.600,00 € (tres mil seiscientos euros) para financiar gastos de la actividad "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA IGLESIA",

Vista la presentación de la documentación requerida para arbitrar la concesión de la misma.

Vista la Memoria presentada de la actividad "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA IGLESIA", con un presupuesto de 4.951,32 €.

Considerando los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, 26 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y 65 del del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, se prevé que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos aquellas cuyo objeto, dotación y beneficiario aparecen determinadas expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Considerando que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o un convenio, que deberán incluir los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención y sus beneficiarios
- b) Cuantía, condiciones y compromisos exigibles.
- c) Plazo y forma de presentación por parte del beneficiario de la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."
- d) Crédito presupuestario.
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- f) Plazos y modos de pago de la subvención así como las medidas de garantía.

Considerando que el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la subvención

Considerando que el artº 34.10 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón dispone que salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, sólo se podrá financiar el 80% de la actividad subvencionable. Si el beneficiario percibiera más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada, salvo que se disponga lo contrario en las citadas bases reguladoras

Considerando que ha quedado acreditado que la Parroquia Nuestra Señora de los ángeles está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal, así mismo declara no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas

Previamente a la realización de la actuación deberá disponer de los permisos, licencias y autorizaciones necesarias





Visto Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación e Informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal

RESUELVO:

PRIMERO. - Conceder una subvención a la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES (R5000542J), por importe de 3.600,00 € (tres mil seiscientos euros), previsto en la partida nominativa 3360.78000 "SUBV. A LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES", del estado de gastos del Presupuesto municipal para 2024, con destino a financiar los gastos de la actividad "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA IGLESIA", de acuerdo con la Memoria presentada, al considerar el interés público que reviste esta actividad en las condiciones siguientes:

1.- Porcentaje subvencionable: se podrá financiar con la subvención municipal hasta el 72.71% del coste de la actividad subvencionable según la memoria presentada.

2.- Régimen de compatibilidad: La concesión de esta subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad siempre y cuando la suma de las mismas no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

3.- Gastos protegibles y fecha de los mismos: Son gastos protegibles aquellos que van destinados a la actividad subvencionada y se produzcan dentro del ejercicio presupuestario de otorgamiento de la concesión (2024).

4.- Plazo y forma de justificación: La justificación de la subvención deberá presentarse, como fecha límite, el **15 de diciembre de 2024** y persigue acreditar que los fondos públicos asignados se han aplicado a la finalidad para la que fue concedida la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los resultados perseguidos. La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo suscrita por el representante legal de la Asociación. La memoria consistirá en una explicación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención. Como medio de verificación de los resultados obtenidos aportará número de personas atendidas.

b) Memoria económica justificativa que contendrá

- Relación desagregada de gastos numerados correlativamente, con identificación del acreedor, factura acreditativa, concepto facturado, fecha y forma de pago y porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el





porcentaje del coste final de la actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento con la subvención concedida. *Para cumplimentar dicha relación desagregada podrá utilizarse el modelo que se acompañe como anexo.*

- *Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación desagregada a que se hace referencia en el apartado anterior, ordenadas correlativamente según el número de orden asignado en la relación. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que se ha practicado la pertinente retención fiscal. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja.*

- *Si hubiera gastos consistentes en costes correspondientes a personal propio contratado por la entidad beneficiaria de la subvención deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).*

c) *Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores de las facturas o en su caso de los gastos de personal propio contratado por la entidad beneficiaria. La acreditación de pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o en su caso mediante recibí del proveedor en el propio documento de gasto. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 100 € sin que el total de justificantes en metálico pueda exceder de 300 euros por beneficiario y subvención. Cuando las facturas contengan retención fiscal de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el caso de los gastos de personal, deberán igualmente acreditarse los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá acreditarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).*

d) *Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a la actividad*

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





subvencionada. Si la suma de todos ellos superase el 100% de la actividad subvencionada la aportación municipal se reducirá proporcionalmente. El total de la relación desagregada de ingresos ha de coincidir con el total de la relación desagregada de gastos. Para cumplimentar dicha relación desagregada podrá utilizarse el modelo que se acompañe como anexo.

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el importe presupuestado en la Memoria de la actividad presentada previamente al otorgamiento de la subvención. En el caso que se presenten justificantes de gastos considerados válidos en una cuantía inferior a la del presupuesto de la actividad y siempre que se considere que ha cumplido la finalidad para la que fue otorgada la subvención, se considerará justificada parcialmente la subvención con la pérdida parcial del derecho al cobro en la parte proporcional que corresponda.

5.- Plazos y modo de pago de la subvención. Medidas de garantía: la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa rendida por el beneficiario de la ayuda supondrá el reconocimiento de la obligación de pago. Dicho pago no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Municipal y frente a la Seguridad Social. Una vez expedida la correspondiente orden de pago, éste se materializará mediante transferencia siguiendo el orden riguroso de incoación y con arreglo a la disponibilidad de fondos en la Tesorería. Dado el carácter de la subvención y que no se efectúa pago anticipado, no se establecen medidas de garantía.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.600,00 € (tres mil seiscientos) con cargo a la aplicación nominativa 3360.78000 del presupuesto vigente.

TERCERO. - Notificar al interesado la presente Resolución.

CUARTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





D.-----, con NIF nº ----- en nombre y representación de:

DECLARO:

-Que la actividad o proyecto subvencionado le ha generado los siguientes gastos que se relacionan en el siguiente índice numerado (incluir también en la relación los costes de personal propio, en caso de que existieran):

- Que la actividad se ha financiado con los siguientes ingresos:

*ambos totales han de ser coincidentes

- Que en consecuencia, las Subvenciones y ayudas concedidas por otras Entidades Públicas para la realización de

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





Ayuntamiento de Pedrola

la actividad subvencionada ascienden a un total de ----- €, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas.	

- Que la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no supera el importe total de dichos gastos.
- Que en los gastos realizados objeto de subvención, el IVA soportado tiene carácter de:
☐ **NO** deducible
☐ deducible.
- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En _____ a _____ de _____ 2024
(Firma del representante y sello de la Entidad)

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601

